

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4816000770**

OL

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000393 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR: CLINICAS CANDRAY, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1G16000244

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
120602007	ESTUDIO DE LA MORFOLOGIA Y CONTEO DE LAS CELULAS ENDOTELIALES DE LA CORNEA, IMAGEN DE LA CAMARA ANTERIOR DEL	CU	100	\$ 16.950000	\$ 1,695.000000

<p>DESCRIPCION CODIGO ISSS:</p> <p>DESCRIPCION COMERCIAL:</p> <p>MARCA DEL PRODUCTO:</p> <p>MODELO :</p> <p>GARANTIA DE FABRICA:</p> <p>VIDA UTIL DEL PRODUCTO:</p> <p>FORMA DE ENTREGA :</p> <p>FORMA DE PAGO:</p> <p>PAIS ORIGEN DE FABRICACION:</p> <p>PRESENTACION DEL PRODUCTO:</p> <p>GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:</p> <p>VALIDEZ DE LA OFERTA:</p> <p>AÑO DE FABRICACION:</p> <p>TIPO:</p> <p>COLOR:</p> <p>NUMERO DE SERIE:</p> <p>TIPO DE OFERTA:</p> <p>OBSERVACIONES DE LA OFERTA:</p> <p>OBSERVACIONES DE POSICION</p> <p>CARACTERISTICAS TECNICAS:</p>	<p>ESTUDIO DE LA MORFOLOGIA Y CONTEO DE LAS CELULAS ENDOTELIALES DE LA</p> <p>Biomicroscopia especular (estudio de la morfología y conteo de las células endoteliales de la cornea y su coeficiente de variación)</p> <p>NO APLICA</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>A SOLICITUD DEL ISSS.</p> <p>CREDITO 30 DIAS HABILIS</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>CU</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS</p> <p>45 DIAS CALEND.CONT.A PART.DE LA RECEP.DE OFERTA</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>VER EN CARACTERISTICAS TECNICAS</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>NO DETALLA EN SU OFERTA</p> <p>Oferta Básica</p> <p>PRECIO INCLUYE IVA.</p> <p>VIGENCIA O/C HASTA EL 31/12/2016 DESP.DE SU LEGALIZ.</p>
---	---

Recibi original de orden de compra

VALOR TOTAL \$ 1,695.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADA CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS ⁰⁸ DIAS DEL MES DE *noviembre* 2016

Sofia Lorena de Rivas
I.S.S.S.
Lic. Sofia Lorena de Rivas
DELEGADA

[REDACTED]
CONTRATISTA
[REDACTED]
S. Sdr 13:30 pm



82

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4616000770

LIBRE GESTIÓN No. 1G16000244 "CONTRATACION DE SERVICIO DE BIOMICROSCOPIA ESPECULAR PARA PACIENTES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS."

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Varias entregas:
- Factura duplicado cliente.
- Actas de recepción.
- Orden de compra.
- Copia si es entrega parcial.
- Original si es última entrega.
- Cuadro de entregas y saldos.
- Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica a la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 159 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA: JEFE DE SERVICIO DE OPTALMOLOGIA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES

PATRICIA ACOSTA

Recibi original de grupo



Con una visión más humana al servicio integral de su salud

SSalv. of-Noy-2016
13³⁰
P